

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.2. MOCIONES.

SITUACIÓN LABORAL DE LAS Y LOS PROFESIONALES SANITARIOS UNA VEZ VINCULADO AL HOSPITAL SANTA CLOTILDE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO SINGULAR, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [11L/4200-0188]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de delegación de la Mesa del Parlamento en el Presidente del Parlamento, de 17 de septiembre de 2007 (BOPCA n.º 16, de 03.10.2007), sobre presentación de moción subsiguiente a interpelación a que se refiere el artículo 164 del Reglamento, en relación con el escrito presentado por el Grupo Parlamentario Socialista como moción subsiguiente a la interpelación N.º 11L/4100-0390, relativa a situación laboral de las y los profesionales sanitarios una vez vinculado al Hospital Santa Clotilde del Servicio Cántabro de Salud tras la entrada en vigor del Convenio Singular, resuelvo calificar y admitir a trámite ante el Pleno la moción de referencia, N.º 11L/4200-0188, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria e incluirla en el orden del día de la sesión plenaria prevista para el día 19 de octubre de 2026, de conformidad con el citado artículo 164 del Reglamento y acuerdo de la Mesa.

Podrán presentarse enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que ha de debatirse.

De la presente Resolución se dará cuenta a la Junta de Portavoces y a la Mesa del Parlamento para su ratificación, en la primera sesión que estos órganos celebren.

Se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 14 de octubre de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4200-0188]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Socialista, por medio del presente escrito, y de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente MOCIÓN subsiguiente a la Interpelación N.º 11L/4100-0390, relativa a la situación laboral de las y los profesionales sanitarios una vez vinculado el Hospital Santa Clotilde al Servicio Cántabro de Salud tras la entrada en vigor del Convenio Singular, para su debate y aprobación, en su caso, por el Pleno:

TEXTO QUE SE PROPONE

“El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Trasladar a la Mesa Sectorial de Sanidad, para su negociación y adopción de los acuerdos correspondientes, la exclusión expresa de los servicios prestados en el Hospital Santa Clotilde, en su condición de entidad de titularidad privada, como mérito computable en cualquier procedimiento del Servicio Cántabro de Salud, incluyendo:

- Los procesos selectivos de acceso a plazas de personal estatutario fijo, incluidos los procedimientos de concurso-oposición, concurso de méritos y cualquier otro sistema de selección.

- Las bolsas de empleo temporal, listas de contratación y demás procedimientos de selección, llamamiento o nombramiento de personal temporal.



- Los procedimientos de movilidad, provisión de plazas y puestos de trabajo, promoción interna y cualquier otro en el que pueda valorarse la experiencia profesional o los servicios prestados.

- Los procedimientos de reconocimiento de carrera y desarrollo profesional, así como los sistemas de evaluación o progresión profesional en los que dichos servicios constituyan un requisito o mérito.

- Cualquier otro procedimiento presente o futuro en el que la prestación de servicios profesionales pueda computarse como mérito, requisito o elemento de valoración, sin que la vinculación asistencial del Hospital Santa Clotilde mediante convenio singular determine su equiparación automática con los servicios prestados en centros de titularidad pública del Servicio Cántabro de Salud.

2. Fundamentar esta exclusión en la falta de equivalencia entre los procedimientos de acceso y selección de personal de una entidad privada y los de acceso al empleo público sanitario, sujetos a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como a los criterios y baremos negociados en la Mesa Sectorial de Sanidad. La financiación pública de la actividad asistencial o la vinculación de un centro privado a la red sanitaria pública mediante convenio singular no constituirá, por sí sola, fundamento suficiente para reconocer sus servicios como equivalentes a los prestados en el Servicio Cántabro de Salud en los procedimientos señalados.

3. Asumir el compromiso de no proceder a la subrogación o integración del personal del Hospital Santa Clotilde en el Servicio Cántabro de Salud al término de la vigencia del convenio singular de vinculación del citado hospital a la red sanitaria pública."

En Santander a 14 de octubre de 2026

Fdo.: Mario Iglesias Iglesias. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista."